Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 15 de Septiembre de 2003.

El Presidente.

La Secretario.

SECCIÓN SEPTIMA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2285.- D.ª María Luisa Carcaño Pérez, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

"Que en el rollo de apelación civil n° 55/03 dimanante de autos de juicio Menor Cuantía n° 85/00, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° 3 de esta Ciudad, ha recaido resolución que contienen entre otros los siguientes particulares: "En Melilla, a 30 de Julio de 2003.

Vistos por la Sala de esta Audiencia los autos de Juicio de Menor Cuantía n° 85/00 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° 3 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por D.ª María Flores Marcos, representada por el Procurador D.ª Concepción Suárez Morán y asistida del Letrado D.ª María José Varo Gutiérrez contra D. Juan Carlos Rey Vázquez y D.ª Rachida Mohamed Mohamed, o sus posibles herederos desconocidos e inciertos, así como cualquier persona también desconocida e incierta que pudiera considerarse con algún derecho sobre la finca, en situación procesal de robeldía el segundo demandado; cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte actora contra la sentencia dictada en autos; siendo Ponente para la redacción de esta sentencia el lltmo. Sr. Magistrado D. JOSÉ LUIS RUIZ MARTÍNEZ. FALLAMOS Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Suárez Morán en nombre y representación de D.ª María Flores Marcos contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 3 de Melilla en los autos de Menor Cuantía n° 85/00, debemos revocar y revocamos dicha resolución, dictando otra por la cual acordamos estimar la demanda interpuesta por dicha procuradora, declarando que la finca demarcada con el número cuatro de la calle Cadete Pérez Pérez de esta ciudad está gravada con una servidumbre de luces y vistas a favor del inmueble número seis de la misma calle, propiedad de la actora, que se ejerce a través de una ventana que existía en una habitación de esta última casa, que daba a un patio que igualmente existía entre ambos inmuebles; todo lo cual ha hecho desaparecer el demandado, eliminando dicho patio y tapiando la referida ventana. Condenándole, en consecuencia, a que restablezca tanto la ventana como el patio a que se ha hecho mención, a la misma situación en que se encontraba antes de iniciarse el cerramiento de éste. Sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en esta alzada, imponiendo las causadas en primera instancia a la parte demandada. Notifíquese a las partes la presente resolución, al demandado en situación procesal de rebeldía mediante edictos, haciéndoles saber que es firme.''

Y para que sirva de notificación en forma a D .ª Rachida Mohamed Mohamed en situación procesal de rebeldía expido el presente en Melilla a 12 de Septiembre de 2003.

La Secretaria. María Luisa Carcaño Pérez.

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

CÉDUEA DE NOTIFICACIÓN

2286.- D.ª Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación civil n° 47/03 dimanante de autos de juicio Verbal n° 279/02, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n° uno de esta Ciudad, siendo apelante D. SAID AMAR MUSTAFA, asistido por el letrado D. José M.ª Cobreros Rico y representado por la procuradora D.ª Isabel Herrera Gómez contra la Cia. de Seguros BALOISE, asistida por el Letrado D.ª Ana Rodríguez Pérez y representada por la procuradora D.ª Ana Belén Olivencia Sierra, y contra D. ABDELMALIK AL-LACH MOHAMED, en situación procesal de rebeldía el día 24 de Junio de 2003 ha recaído